ANEXO A

La suscrita L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez en mi carácter de Tesorera Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Nombramiento de fecha 7 de junio de 2016 y Credencial para votar otorgada por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 4 de noviembre de 2016, con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo una oferta irrevocable. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple
Ente Público	Municipio de Villa de Álvarez, Colima
Monto del Financiamiento	$3'261,999.46 (Tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.)
Plazo	Hasta el 1 de octubre de 2018 (23 meses).
Tipo de Tasa de Interés	7.32% Fija única, sin revisión y ajuste de tasa de interés.
Gastos Adicionales	0.49% + el IVA correspondiente. Será cubierta con recursos del Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios (FAM).
Destino	El importe del crédito será destinado por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 14 de febrero de 2014, y acuerdos modificatorios publicados en el DOF los días 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de

	marzo de 2016, y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo y se considere inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de BANOBRAS.
Fuente de pago	Los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social (FAIS) que corresponda al Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la figura de fideicomiso de administración y pago. Los recursos de referencia serán depositados en el fideicomiso establecido por el Estado que corresponda, directamente por la TESOFE, previa instrucción irrevocable del propio Gobierno del Estado para tal efecto.
Mecanismo de pago	Fideicomiso de Administración y Pago.
Garantía	Sin garantía
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	No aplica por ser tasa fija. Aun así se obtuvo la curva TIIE 28 de fecha 3 de noviembre de 2016 otorgada por el proveedor de precios.

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Lic. Omar Magaña Ceballos. Delegado Estatal en Colima	Recibido el 4 de noviembre de 2016.	
Banco del Bajío, S.A.,	Lic. Oswaldo Hernandez Barajas. Gerente Sucursal Villa de Álvarez.		Se rechazó la invitación el 4 de noviembre de 2016

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés Fija	Plazo (Días)		Comisiones[2]	Otros Gastos Adicionales[3]	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago			Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
				Total	Gracia[1]								
BANOBRAS	Crédito Simple	3'261,999.46	7.32%	23 meses	No aplica	Apertura por 0.46% + IVA	No Aplica	Comisión por pago anticipado aplicable	Periodicidad	Crecimiento Amortización	Garantía de Pago	4.1680%	3'261,999.46

						17,406.03		(No incluye IVA) Hasta el mes 12: 0.85% Del mes 13 en adelante: 0.55%	El pago del servicio de la deuda se realizará mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales.	Perfil especifico	No aplica			

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado. **La comisión por apertura Será cubierta con recursos del Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios (FAM).**

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo B.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. al presentar el costo financiero más bajo.

Adjunto como parte integrante de la presente la copia simple oferta irrevocable de Financiamiento, así como la respuesta de la institución financieras que decidió no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios (Anexo C).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
TESORERIA

ATENTAMENTE

L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez
Tesorera Municipal